



**RESOLUCIÓN No. 1430 DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades, en especial las que le confiere la Constitución política en el artículo 209, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, y las concedidas mediante el decreto No. 0513 de 2020, expedida por el Departamento de Arauca.

1

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política: establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Artículo 113 de la Constitución Política: establece que *los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines*.

Que la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece en su artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales”*.

*“En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.

RESOLUCIÓN No. 1430 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

La ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”*.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, estipula en su artículo 2, “DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN”, numeral 4 “CONTRATACIÓN DIRECTA”; literal c), inciso 1, *“Contratos interadministrativos”*. Modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual enuncia como causal de contratación directa los *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos”*; Así también, el Decreto 1082 de 2015, describe dentro de la Subsección 4 “CONTRATACIÓN DIRECTA”, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, describe: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”*.

Que la ley 105 DE 1993, *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”*. Describe en su artículo 20: *“Corresponde...” “...a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción”*. Seguidamente en su único inciso describe: *“Para estos efectos, la Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley”*.

Que la ley 715 DE 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*. En su artículo 76, establece: **“Competencias del municipio en otros sectores”**, *“...corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:”* Seguidamente, en la subsección número 76.4. *“En materia de transporte”*, subsección número 76.4.1. *“Construir y conservar la infraestructura municipal de **transporte**, las vías urbanas, suburbanas, veredales (...)”*.

Que la ley 1682 DE 2013, *“Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”*

RESOLUCIÓN No. 1430 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

El artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública “Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas”

Que el Departamento de Arauca, tiene como meta en el **PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO “CONSTRUYENDO FUTURO” 2020-2023**, en el Programa: *Infraestructura Red Vial Regional*, tiene dentro de su meta la “*Vía Terciaria Mejorada*”.

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**” como consta en el oficio GA-SPD-BP- 104 de 25 de mayo de 2021, de acuerdo con el formato único de viabilidad Técnica y Elegibilidad No. 072 de 2021.

3

Con la intervención de la infraestructura, el Departamento de Arauca mediante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de obra pública para el “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, busca mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad en el área rural del MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, Departamento de Arauca.

Que el presente proyecto será financiado con recursos del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, así:

VIGENCIA	CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	TOTAL
2021 – OBRA FÍSICA	2021-02021DEL 03 DE JUNIO DE 2021	801052124436101	Proyecto: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”	Desahorro FONPET ICLD - Resoluciones 2425 de 11/12/2020 Minhacienda	\$ 2.780.693.787,00	\$ 2.999.884.698,36



**RESOLUCIÓN No. 1430 DE 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

VIGENCIA	CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	TOTAL
2021 – INTERVENCIÓN	2021-02022 DEL 03 DE JUNIO DE 2021	801052124436101	Proyecto: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”	Desahorro FONPET ICLD - Resoluciones 2425 de 11/12/2020 Minhacienda	\$ 199.190.911,00	
2021 – PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES	2021-02023 DEL 03 DE JUNIO DE 2021	801052124436101	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Desahorro FONPET ICLD - Resoluciones 2425 de 11/12/2020 Minhacienda	\$ 20.000.000,00	

4

Que el valor del proyecto “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.999.884.698,36) M/CTE, según la Ordenanza 049 de 2021, con cargo al rubro presupuestal No. 08-01-05-21-24-43-61-01 y respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2021-02021 por Valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.780.693.787,36) M/CTE, 2021-02022 por Valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (199.190.911,00) M/CTE, 2021-02023 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE, expedidas por la oficina de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que de conformidad con el acuerdo No. 003 de 2021, “POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O OCONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL”, expedido por el consejo municipal de Puerto Rondón, se considera a esta última, como una entidad territorial idónea y con capacidad legal para

RESOLUCIÓN No. 1430 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

celebrar este tipo de Convenios Interadministrativos con el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.

Que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, ha venido apoyando a los diferentes municipios en proyectos de inversión que permitan construir, mantener y rehabilitar el sistema vial con la finalidad de proporcionar una mejor calidad del ejercicio del derecho a la movilidad y con ello, mejorar el acceso a la producción agrícola, para consecutivamente fortalecer el sistema económico de la región. Así también, mediante la comunicación de fecha 29 de Enero de 2021, por parte del Dr. **LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA**, Alcalde de Puerto Rondón, se manifiesta el pleno interés en llevar a cabo el presente proyecto, ya que con la ejecución del mismo, se pretende beneficiar (2.000) habitantes del municipio de Puerto Rondón, por otra parte, dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro de las políticas prioritarias de su Plan De Desarrollo, siendo "*su objetivo Mejorar la movilidad para la prestación de servicios de vías rurales del municipio*".

Que mediante comunicación de Fecha del 11 de Junio de 2021, el señor Gobernador del Departamento de Arauca, Doctor **JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, informa al Dr. **LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA**, Alcalde municipal de **PUERTO RONDÓN**, sobre los detalles y demás especificaciones del Convenio Interadministrativo a suscribir y en caso de aceptar las condiciones, solicitó enviar oficio al respecto y los documentos que autorizan para la celebración del mencionado proceso.

Que mediante comunicación de fecha 11 de Junio de 2021, el Dr. **LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA**, posesionado mediante acta No. 001 de 2021, ante la Notaria Única de **PUERTO RONDÓN**, manifiesta su interés de suscribir el Convenio Interadministrativo, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para concretar la celebración del mismo; contando con personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la ejecución y el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficinas de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa Departamental y en todo caso, en la plataforma web SECOP II.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

Que, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto es el competente para suscribir este tipo de contratación.

RESOLUCIÓN No. 17430 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la elaboración de un Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y el **MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**, representado legalmente por el Dr. **LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía Número **96.122.135** de Puerto Rondón - Arauca, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Infraestructura Física Departamental y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor del presente convenio es de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.999.884.698,36) M/CTE**, incluidas erogaciones que correspondan.

**ARTICULO TERCERO:** Son obligaciones del **MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**: **1.** Adelantar la selección de los contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; así mismo los **CONTRATISTAS** deberán ejecutar el objeto relacionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se impartan por parte del Departamento, sin perjuicio de la autonomía técnica administrativa. **3.** Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento. **4.** Cumplir en forma estricta las normas y reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios cuidando las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana. **5.** Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** No utilizar parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. **7.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del consultor y personal vinculado a su nómina conforme a la normatividad aplicable. **8.** Todas aquellas establecidas en los documentos elaborados en la etapa precontractual por parte de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental de la Gobernación de Arauca.

**ARTICULO CUARTO:** Los documentos y estudios previos aportados para el presente convenio se pueden encontrar en la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, así como también en la plataforma web SECOP II.

**RESOLUCIÓN No. 1430 DE 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

**ARTICULO QUINTO:** Establecer como el plazo de ejecución total del Convenio Interadministrativo, **SEIS (06) MESES**, de los cuales **DOS (02) MESES** corresponden a trámites administrativos y adquisición de permisos ambientales, y **CUATRO (04) MESES** a ejecución física; para lo cual la **Secretaría de Infraestructura Física Departamental**, expedirá la Orden De Iniciación, soporte que será cargado en la plataforma SECOP II y de esta manera, se dará inicio al proceso a través de la plataforma SECOP II.

**ARTICULO SEXTO: Forma de entrega de los recursos:** El Departamento de Arauca girará el **OCHENTA POR CIENTO (80%)**, del total de los recursos pactados, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del **MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**:

- Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.
- Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso
- Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento. Adicionalmente **EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN** deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos del anticipo, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.
- Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del **MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**

7

La forma establecida para girar los recursos es la siguiente:

**EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN** se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito del supervisor asignado, el jefe de la unidad ejecutora, y el ordenador del gasto, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. *Concepto favorable para utilizar la suma equivalente al Cincuenta por ciento (50%), del valor total de los contratos suscritos, previa acreditación del cumplimiento en la suscripción y legalización de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto, así como el de interventora técnica.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

2. *Concepto favorable para utilizar un treinta por ciento (30%) adicional, para un total del ochenta por ciento (80%), de los contratos suscritos, y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que se establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:*

*Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los contratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.*

*Informes de la Interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución del 50%, debidamente firmado por el interventor técnico y/o supervisor designado por **EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN** y que contengan como mínimo:*

*El avance de las obras o trabajos  
Cantidad de obra o de trabajos ejecutados  
Calidad de obras o de trabajos  
Información adicional relevante para la evaluación de la obra o los trabajos.  
Cronograma actualizado de obra o trabajos  
Duración prevista de cada componente del proyecto.  
Fecha prevista de culminación y programación de pagos.  
Registro fotográfico del avance del proyecto y de la valla informativa del proyecto.  
Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.  
Pago de Seguridad Social y Parafiscales*

*Cada autorización se realizará de conformidad con el avance del proyecto, máximo hasta un 80% del valor del mismo conforme lo reglado anteriormente.*

*Estas autorizaciones dependerán de la disponibilidad de recursos con que se cuenten según vigencias futuras aprobadas.*

3. *El pago del 20% NETO, restante del valor total se hará efectivo con la presentación del Acta de Final y la suscripción del Acta de Liquidación del convenio interadministrativo, una vez se tenga el recibo a Satisfacción de los servicios contratados, suscripción de las Actas de Liquidación de los contratos suscritos y su correspondiente aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**,*



**RESOLUCIÓN No. 11430 DE 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

*adicionalmente, todo documento requerido en la lista de chequeo aprobada por la Oficina de Calidad, de la Gobernación de Arauca.*

En ningún caso la sumatoria de los giros podrá superar el valor total del convenio.

En el caso en que se pacten anticipos en los subcontratos, El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual. El anticipo no se considera pago y, por tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad. Continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor o interventor del subcontrato designado. Dicho dinero no puede destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del subcontrato, y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades correspondientes.

En el caso en que así lo estime la ley, para el manejo del desembolso inicial, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria separada, o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo.

**Parágrafo:** Para todos los efectos del presente Convenio Interadministrativo, **EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**, aplicará el Estatuto de Rentas Departamental, consignando en la Tesorería Departamental el concepto por estampillas.

**ARTICULO SEPTIMO:** Incluir dentro del Convenio Interadministrativo resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**, será la encargada bajo su total responsabilidad de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.

**ARTICULO NOVENO:** Para ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo, **el MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**, podrá celebrar los subcontratos que estime necesarios, los cuales deberán ceñirse en su totalidad a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, sus derechos reglamentarios y normas concordantes. **el MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**, será responsable de la aplicación de los principios que garanticen la selección objetiva en estos negocios contractuales.

**RESOLUCIÓN No. 1430 DE 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LAS NUBES EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA VEREDA LA ESMERALDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**ARTICULO DECIMO:** Que el señor Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Arauca, ordena la elaboración del Convenio Interadministrativo habiendo efectuado la respectiva revisión y se circunscribe a la aprobación por parte de la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa Departamental.

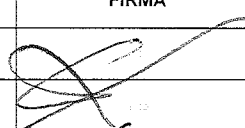
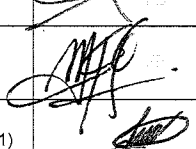
**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 21 JUN 2021

  
**MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GARCÍA**  
 Secretario de Infraestructura Física

10

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	JOSE MANUEL MACUALO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIFD	
Digitó:	JOSE MANUEL MACUALO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIFD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	MIGUEL ANGEL GUERRERO GARCIA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	JUAN ALBERTO GONZALEZ TOVAR	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATADO (ABOGADO No.1)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			